

# Protecciones para los trabajadores domésticos según la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York es un recurso para ayudar a los trabajadores y empleadores a comprender sus derechos y obligaciones según la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYCHRL). El presente documento brinda información acerca de las nuevas disposiciones de protección en el lugar de trabajo.

A partir del 12 de marzo de 2022, la ley de derechos humanos de la Ciudad de Nueva York (NYCHRL) protegerá a los trabajadores (empleados) domésticos de la ciudad contra la discriminación, el acoso y las represalias. Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a recibir acomodaciones razonables.

## ¿Quién califica como trabajador doméstico con derechos según la ley?

Las disposiciones de protección según la NYCHRL serán aplicables a todos los trabajadores domésticos que trabajen en la Ciudad de Nueva York.

- Los trabajadores domésticos incluyen a las niñeras, los asistentes domiciliarios, el personal de limpieza o cualquier trabajador empleado en un hogar que brinde servicios de cuidado infantil, cuidado de adultos mayores, compañía o servicios de limpieza y mantenimiento del hogar. La mayoría de los trabajadores de tiempo completo y parcial se encuentran amparados por este beneficio.
- Excepciones: la ley no cubre a quienes trabajan ocasionalmente. También excluye a los trabajadores que sean parientes del empleador o la persona que recibe los cuidados, y los trabajadores que brindan servicios de compañía y simultáneamente son empleados por una agencia externa.

## ¿Quién califica como empleador con obligaciones según la ley?

Cualquier persona que emplee un trabajador doméstico en la ciudad, que no sea de forma irregular o temporaria. Ello incluye tanto a los empleadores individuales, así también como a las empresas. Las agencias de empleo y las personas que ayudan a los trabajadores a conseguir empleo también están amparados por la NYCHRL.

- Nota: Una persona que emplea o coloca, aunque sea a un solo trabajador doméstico, tiene obligaciones según la NYCHRL.

## ¿Cuáles son los derechos y las obligaciones según la nueva ley?

- 1. Los trabajadores domésticos tienen derecho a no ser discriminados.**
  - Los empleadores no pueden discriminar a los trabajadores domésticos en base a su género actual o percibido, origen nacional, raza, estatus de inmigración, religión, o cualquier otra categoría protegida por la NYCHRL. Ello significa que los empleadores no pueden despedir o rehusarse a contratar a un trabajador doméstico, pagarle menos, acosarlo o permitir que sea acosado, o de otro modo tratarlo mal por el hecho de pertenecer a una clase protegida.
  - Para más información sobre disposiciones de protección contra la discriminación laboral y clases protegidas según la NYCHRL, visitar el [sitio web de la Comisión](#).
- 2. Los trabajadores domésticos tienen derecho a recibir acomodaciones razonables, o cambios en su horario o tareas laborales de modo tal que les permita realizar las funciones esenciales de su trabajo.**
  - Los empleados tienen derecho a recibir acomodaciones razonables según las necesidades relacionadas a discapacidad; embarazo o condiciones médicas relacionadas, alumbramiento, lactancia; prácticas o observaciones religiosas; y estatus de víctima de violencia doméstica, violencia sexual o acoso.
  - Si un empleador está al tanto de que un empleado puede necesitar una acomodación razonable, debe entablar un diálogo cooperativo, o una discusión de buena fe con el empleado para entender sus necesidades y discutir las potenciales acomodaciones.
  - Para más información sobre las acomodaciones razonables según la NYCHRL, visite [la Guía Legal de Cumplimiento de la Comisión sobre la Discriminación por Discapacidad](#) y [Las Normas sobre las Disposiciones de Protección Relacionadas con el Embarazo, el Alumbramiento y Condiciones Médicas Relacionadas](#).
- 3. Al momento de la contratación, los empleadores no deben preguntar a los trabajadores domésticos sobre su [historia salarial](#), averiguar su [historial crediticio](#), o solicitarles una [prueba para detectar marihuana/THC antes de su contratación](#).**

4. **Los trabajadores domésticos tienen derecho a recibir una notificación escrita sobre las disposiciones de protección contra el acoso sexual, y capacitación en relación a las protecciones contra el acoso sexual.**
  - Una vez que un trabajador doméstico es contratado, su empleador debe proporcionarle una notificación por escrito de sus derechos en lo que respecta al [acoso sexual](#), enviarle una [notificación](#) en inglés y en español respecto de las disposiciones de protección contra el acoso sexual, y asegurarse de que reciba una [capacitación](#) anual sobre las disposiciones de protección contra el acoso por causa de género de la NYCHRL.
5. **Los trabajadores domésticos tienen derecho a no ser víctimas de represalias por oponerse a la discriminación, solicitar una adaptación razonable (ver #2), o presentar una queja amparada en la NYCHRL.**

### ¿Existen disposiciones de protección de la NYCHRL que no se apliquen a los trabajadores domésticos?

Sí. Existen algunas aéreas de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad que no aplican a los trabajadores domésticos.

- La Ley de Igualdad de Oportunidades y las disposiciones de protección relacionadas al empleo basadas en arrestos pendientes, acusaciones penales y condenas penales no son aplicables. Sin embargo, los empleadores no pueden preguntar al empleado potencial ni considerar los casos sin condenas, , arrestos previos o acusaciones penales, casos aplazados en contemplación de que el cargo se desestime (ACD), sentencias adjudicadas como ofensores juveniles o condenas selladas.
- Los empleadores de trabajadores domésticos no tienen obligación de notificar por escrito a los empleados sobre sus derechos acerca de la discriminación por embarazo ni mantener un espacio o política designada para la lactancia. No obstante, si los empleados necesitan acomodaciones relacionadas al embarazo, incluidas las acomodaciones que permitan a los trabajadores extraer leche en el lugar de trabajo, los empleadores deben tener un diálogo cooperativo y proveer acomodaciones a menos que ello impusiera una dificultad.

### ¿Cómo se manifestaría la discriminación prohibida contra los trabajadores domésticos?

A continuación, detallamos algunos ejemplos de conductas que violan la NYCHRL:

- Un empleador despidió a un asistente de salud a domicilio luego de enterarse que solicitó permiso para asistir a una consulta médica por embarazo porque su empleador no cree que la asistente pueda realizar su trabajo mientras esté embarazada.
- Un empleador le dice a su empleado que, si informa de cualquier instancia de discriminación que haya experimentado en el hogar del empleador, este último llamará a ICE (Servicio de Inmigración).
- Una niñera de tez oscura descubre que las niñeras anteriores que eran blancas y trabajaban para el mismo empleador, recibían un sueldo mayor que ella. Cuando confronta a su empleador al respecto, su empleador le explica que “el personal de color no trabaja con tanto esfuerzo”.
- Un paciente le dice a su asistente que no debe informar sobre el acoso sexual o se asegurará de que “nunca vuelva a trabajar en esta ciudad”.

### ¿Están los trabajadores domésticos de Nueva York amparados en sus derechos por otras leyes?

Sí. Los trabajadores domésticos tienen el derecho a [licencia paga y por enfermedad](#), salario mínimo y pago de horas extras, un (1) día de descanso a la semana, y al menos tres (3) días pagos no laborables por año. Los trabajadores domésticos de tiempo completo también tienen derecho a la compensación de los trabajadores y al seguro de beneficio por discapacidad, y algunos trabajadores tienen derecho a una licencia con pago por motivos familiares. Ver [aquí](#) por más información sobre los derechos de los trabajadores domésticos en el Estado de Nueva York.

### ¿Qué debería hacer en caso de tener preguntas sobre estos derechos y obligaciones o quisiera informar sobre un caso de discriminación?

Llame a la Comisión de Derechos Humanos al (212) 416-0197 o visite [NYC.gov/HumanRights](http://NYC.gov/HumanRights). Puede presentar una queja, reportar algo en forma anónima, aprender más sobre sus responsabilidades o inscribirse en un taller gratuito.